



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 25 de Mayo de 1993

Número 54

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
Diputación Provincial.....	1
Ayuntamiento de Avila	1
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	2
Ministerio General de la Seguridad Social	2
Junta de Castilla y León	3 y 4
Tribunal Sup. de Justicia de Castilla y León	4 y 5
Juzgado de lo Social	5 a 7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	7 a 9
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	9 a 16

Número 1.793/S

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por Resolución de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 19 de mayo de 1993, don Miguel Angel Sánchez Caro ha sido nombrado Jefe del Gabinete de Presidencia con carácter eventual, con las retribuciones con las que está dotada la referida plaza en plantilla.

Avila, a 19 de mayo de 1993
Firmas, *Ilegibles*

Número 1.769/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

PLANEAMIENTO
URBANISTICO

El Pleno Corporativo, en sesión

celebrada el día 5 de abril de 1993, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila, para la manzana 57 de la Zona de San Antonio. Todo ello según propuesta de la Compañía Mercantil EDI-FECA, S.A., y proyecto redactado por los Arquitectos Sr. Chamorro y Sr. Capa.

Y habiéndose publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, nº 47 de 6 de mayo de 1993 en forma de dictamen, lo que constituye un error material, ya que donde dice "SE DICTAMINA", debe decir "SE ACUERDA".

Mediante este anuncio, se da por subsanado el error observado y se advierte que contra el acuerdo de aprobación definitiva del PERI, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Pleno Corporativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el "B.O.P.", previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, a contar desde la notificación de la Resolución del ofrecido Recurso de Reposición, salvo que ésta no sea expresa, en cuyo caso el plazo para interponer Recurso Jurisdiccional será de un año, a partir de la fecha de interposición del Recurso de Reposición.

Avila, a 12 de mayo de 1993.
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, *J. Roberto Jiménez García.*

Número 1.770/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la contratación mediante concurso público del suministro que a continuación se indica:

Objeto: Constituye el objeto del concurso el suministro siguiente:

Suministro de Trajes Químicos y de Seguridad para el personal del Servicio de Extinción de Incendios.

Tipo: 800.000 pts. IVA incluido.
Fianzas: Provisional: 16.000 pts.
Definitiva: 4% precio adjudicación.

Plazo de entrega: Dos meses a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Reclamaciones al Pliego: Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de las 9,00 a las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Apertura de Plicas: Tendrá lugar el primer día hábil al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas en el Salón de sesiones.

Documentación y Pliego de Condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Ávila, 14 de mayo de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.762/N

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Demarcación de Castilla y León
Oriental
Unidad de Carreteras

ESTUDIO INFORMATIVO. E.I.45.B

Autovía de Ávila a la Carretera N-VI- N-110 de Soria a Plasencia. Tramo: Ávila-CN-VI. Provincias de Ávila y Segovia.

La Dirección General de Carreteras, con fecha 19 de Abril de 1993, ha resuelto aprobar técnicamente el estudio informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988 de 29 de julio) para los estudios informativos y con el artículo 27 del vigente Reglamento General de

Carreteras (R.D. 1.073/77 de 8 de Febrero).

El estudio afecta a los términos municipales de Ávila, Berrocalejo de Aragona, Mediana de Voltoya, Ojos Albos y Santa María del Cubillo en la provincia de Ávila y a Villacastín y el Espinar en la provincia de Segovia.

A los efectos previstos en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras y artículo 35 al 38 del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el Estudio Informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.E., a fin de que durante dicho plazo pueda presentarse en las oficinas de las Unidades de Carreteras de Ávila (Paseo de San Roque, 34), Segovia (C/ Santo Tomás, 12), o en el Ayuntamiento respectivo las alegaciones y observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El objeto del estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir, en líneas generales, los trazados de las diferentes opciones que resuelvan los problemas planteados en la Autovía mencionada, seleccionando la más recomendable para la construcción de la citada autovía, previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones plantea-

das, sirviendo como base del preceptivo expediente de información pública.

El Estudio Informativo ha seleccionado como opción más recomendable la "Opción 1", consistente en un trazado distinto al actual de la carretera N-110, con una sección de doble calzada y una mediana de separación entre ambas.

Toda la nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Se hace constar que esta información pública lo es también a efectos del Real Decreto 1.302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública, tal como se define en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras y 37 del Reglamento General de Carreteras.

El Estudio Informativo de referencia, unido a la Resolución de la Dirección General de Carreteras de aprobación técnica del mismo, estará de manifiesto en las Unidades de Carreteras de Ávila y Segovia en los domicilios indicados, durante el expresado plazo y en horas de oficina, así como en los Ayuntamientos afectados.

Ávila, 11 de mayo de 1993.
El Jefe de la Unidad, *Manuel M^a Llanes Blanco*.

--- ● ● ● ---

Número 1.761/N

Ministerio General de la Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

EDICTO

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados crédito incobrable por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Ávila, una vez cumplido el trámite de notificación y transcurrido el plazo de diez días sin comparecer ante esta Dirección Provincial.

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	N. AFILIACION	F. RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
ADAN SOUSA GARCIA	AUTONOMO	05/704.585	01-04-93	2/90 a 4/90	5.720.-
FELISA CRUZ JIMENEZ	AUTONOMOS	05/709.248	01-04-93	10/88	17.750.-
DOMINGO LOPEZ CONTRERAS	AUTONOMO	05/710.275	01-04-93	07/90 a 12/90	125.906.-
FELISA CRUZ JIMENEZ	GENERAL	05/029.530	01-04-93	09/88 a 10/88	99.190.-
DOMINGO LOPEZ CONTRERAS	GENERAL	05/031.254	01-04-93	5 a 11/90, 1 a 6/91,	744.217.-

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	N. AFILIACION	F. RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
ASAG, C.B.	GENERAL	05/031.708	01-04-93	9 y 10/91, 12/89 1 a 3/90, 6/90, 9/90 y 10/90	1.302.413.-
CONSTRUCC: MUÑOZ F. TENTE	GENERAL	05/018.961	01-04-93	08/91	17.736.-
DULCENOMBRE GUERRE: BARR	GENERAL	05/023.108	01-04-93	08/91 a 10/91	88.898.-
RUTI, S.L.	GENERAL	05/029.013	01-04-93	05/91 a 7/91	79.434.-
ADAN SOUSA GARCIA	GENERAL	05/029.711	01-04-93	12/90, 3/91 a 6/91, 09/91 a 12/91 y 1-2/92	3.095.650.-
BAZAR CANARIAS PEN: EULAR	GENERAL	05/031.173	01-04-93	8 a 10/91, 12/91, 2/92	169.995.-
CONSTRURAMA, S.L.	GENERAL	05/031.122	01-04-93	1 a 9/91, 12/91 y 1-2/92	17.032.554.-
TOMAS DURAN DE LOS D: LORES	GENERAL	05/032.475	01-04-93	2/91 a 4/91	79.100.-
M.R. VAQUERO EUGEN: GARCIA	GENERAL	05/032.736	01-04-93	06/91 a 08/91	265.627.-
M. MILAGROS ROMO Z: ERANO	GENERAL	05/033.108	01-04-93	10 a 12/91, 1 a 3/92	430.342.-

Se advierte que de acuerdo con la normativa vigente, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Avila, 17 de mayo de 1993

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*



Número 1.634/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

Expt. nº 2.343.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Línea eléctrica en El Arenal.
Paraje "Las Mojadas" a nombre
del Ayuntamiento.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre del Ayuntamiento, en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T., en El Arenal, Paraje "Las Mojadas", cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV de 2.850 m. de longitud, conductor LA-56, seccionadores "XS", de 24 KV-400 A, fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumpli-

miento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 4 de mayo de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.



Número 1.636/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPT. NUM. 2.377.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: S.A.T., nº 1.515. Las Celadas.

Emplazamiento: Blascosancho. Paraje "Los Piornales".

Finalidad: Suministro energía para nave de explotación de ganado porcino.

Características: Línea eléctrica a 15 KV., de potencia, de 742 m. de longitud, fusibles "XS", conductor LA-50, aislador 1.507, seccionador unipolar.

Presupuesto: 1.239.250 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 5 de mayo de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.



Número 1.639/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPT. NUM. 2.378.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: S.A.T., nº 1.51. "Las Celadas".

Emplazamiento: Blascosancho. Paraje "Los Piornales".

Finalidad: Suministro energía

para nave de Explotación de Gana-
do Porcino.

Características: Centro de Transformación, de 50 KVA., tipo intemperie, tensiones 15.000 \pm 5%/220-380 V., con autoválvulas, seccionador tripolar con mando, fusibles A.P.R., refrigeración en baño de aceite, cortacircuitos con alto poder de ruptura.

Presupuesto: 879.500 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 5 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ---

Número 1.643/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPT. NUM. 2.380.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento.

Emplazamiento: Espinosa de los Caballeros. Paraje "El Muriel".

Finalidad: Suministro energía para sondeo.

Características: Línea eléctrica, a 15 KV., de 1.321 m. de longitud, seccionador, fusibles tipo "XS", conductor LA-50, y aislador 1.507.

Presupuesto: 2.516.400 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial

y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 5 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ---

Número 1.644/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPT. NUM. 2.379.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento.

Emplazamiento: Espinosa de los Caballeros. Paraje "El Muriel".

Finalidad: Suministro energía para sondeo.

Características: Centro de Transformación, de 50 KVA., tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%/220-380 V., con autoválvulas, fusibles A.P.R., refrigeración en baño de aceite, seccionador unipolar.

Presupuesto: 944.100 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 5 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ---

Número 1.764/N

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000571/19930 a instancia de D^a María Paloma Hernández González, D. Faustino Grande Sánchez, D. Juan Carlos Marfull Fadon, D^a Esmeralda Luisa Martín Miguel, D^a María Lourdes Sánchez Jiménez, D^a Ana-Valentina Jiménez González, D^a María del Carmen Lorente Castaño, D^a María Teresa Sonsoles Castell Ubeda, D^a María del Carmen Román Fernández, D^a María de los Angeles López Fernández, D^a María del Camino L. Martín González, D. Angel Javier Jiménez Alvarez, D^a María Amparo López Ruiz, D^a María José Campos San Segundo, D^a María Antonia Valle Sobregón, D^a María del Carmen Cenalmor Velayos, D^a Ana María Cristóbal García, D. Angel Pernia Valdez, D^a María del Carmen Romo Saez, D^a Carmen Muñoz Simón, D^a María del Carmen Gutiérrez Jiménez, D^a María Cruz Guijarro López, D^a Rosa María Antonia de Vegas Gutiérrez, D^a María Lourdes Sánchez Pacho, D. José Javier Martín Hernández, D^a Sonsoles Sastre Cid, D^a Juana María Sánchez López, D^a María Antonia Gómez Blázquez, D^a María del Carmen R. Arnuncio Pastor, D^a Montserrat Sánchez Alba, D^a María José Barrientos Andrés, D^a Cirila Mercedes Noriega Ares, D^a Yolanda González Martín, D^a María Araceli Gómez Reviriego, D. Carlos Sánchez Camarero, D. Jesús Alberto Hernández Díaz, D. Adrián García García, D. Fernando Luis Gómez Reviriego, D^a Paulina Moreno Mazo, D^a María de la Macarena García Grande, D^a María Isabel Porres López, D^a María Luisa Vergel Pardos, D^a Emilia González González, D^a Amelia Velázquez Terrón, D^a Raquel Pérez García, D^a Francisca Muñoz Bermejo, D^a

Clara Isabel Terradillos García, D^a María Santos Díaz Chaves, D^a Ana María Sevillano del Cabo, D^a Ana María Prieto Barrientos, D^a María Iluminada Jiménez Jiménez, D^a María Adoración Jiménez González, D^a María del Carmen Elices Díaz, D^a María Teresa Martín García, D^a Amparo Río García, D^a María Dolores Miranda Atorrastagasti, D^a Isidora Rodrigo Santos, D^a María de los Angeles Baz Paniagua, D. Angel Macías López y D. Javier Jesús Perdiguero Martín. Acuerdo 29-6-92 Diputación Provincial Avila, finaliza homologación de retribuciones de los funcionarios y c/Rsl. 22-2-93, desestima R. Reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---
Número 1.765/S

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
Burgos

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000573/19.930 a instancia de la Administración General del Estado, Acuerdo Ayto. de La Adrada (Avila), en sesión de 1-2-93, aprueba incremento igual al I.P.C., pra funcionarios y empleados municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de mayo de 1993.
Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---
Número 1.748/N

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

Hago saber:

Que en los autos nº 80/93, ejecución 43/93, seguidos a instancia de D. Jesús Martín Martín, cantra Construcciones Luis Rufes Saucedo, S.A., sobre Extinción Contractual y desconociéndose el domicilio de Construcciones Luis Rufes Saucedo, S.A. se ha dictado con fecha 11-5-1993 un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En la ciudad de Avila a once de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Hechos.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Jesús Martín Martín, y de otra y como demandado, Construcciones Luis Rufes Saucedo, S.A.; se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.- Dicha resolución judicial es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho.- 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar

lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la Subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.). 3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Cons. Luis Rufes Saucedo, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 2.625.000 pesetas, en concepto de principal, más la de 656.250 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose, en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Cons. Luis Rufes Saucedo S.A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a once de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vº, Bº. El Magistrado, *Ilegible*

Número 1.749/N

Juzgado de lo Social**EDICTO**

D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos nº 353/92, ejecución nº.../..., seguidos a instancia de D^a M^a de los Ángeles Jiménez Martín y dos más contra D. José Antonio Saugar Luengo, MURALPARK sobre Despido; y desconociéndose el domicilio del mencionado demandado, se ha dictado con fecha 18-3-93, Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Hechos:

1.- Que en los presentes autos nº 353/92, sobre Despido se dictó sentencia por la que se declaraba la nulidad del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación.

2.- Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, al estar desaparecida la misma.

Fundamentos de Derecho:

Unico: Que al haberse acreditado de modo indubitativo el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede al amparo de lo preceptuado en el art. 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y art. 284 del mismo texto legal, acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta Resolución a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin que se concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr mayor celeridad y evitar posibles errores ya que, conforme al art. 360 de la Ley de Enjuiciamiento Civil basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

III. Declaro:

Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha más una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada.

Por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto Auto advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido y firmo el presente Edicto en Avila a 11 de mayo de 1993.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.750/N

Juzgado de lo Social**EDICTO**

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

Hago saber:

Que en los autos nº 190/02, ejecución 41/93, seguidos a instancia de D^a Raquel Rodríguez Blázquez contra D. Antonio Nielfa Torrecilla sobre despido y desconociéndose el domicilio de la parte demandada se ha dictado con fecha 6-5-93, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a seis de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Hechos.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D^a Raquel Rodríguez Blázquez y de la otra y como demandado, D. Antonio Nielfa Torrecilla, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. **2.-** Dicha resolución judicial es firme. **3.-** Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por

vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho.- 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). **2.-** Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, un una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2^a L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada D. Antonio Nielfa Torrecilla suficientes para cubrir la cantidad de 785.756 pesetas en concepto de principal, más la de 196.439 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente Edicto, se notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mis-

mo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a seis de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vº, Bº. El Magistrado, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.751/N

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos nº 424/92, ejecución 40/93, seguidos a instancia de D. Pedro Luis Muñoz y dos más, contra D. Antonio Nielfa Torrecilla, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de D. Antonio Nielfa Torrecilla se ha dictado con fecha 6-5-1993, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila a seis de mayo de 1993.

Hechos:

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Pedro Luis Muñoz Hernández y dos más, y de otra como demandado, D. Antonio Nielfa Torrecilla, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por el demandado no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de Derecho:

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los arts. 234 de la

L.P.L., y 919 concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J., y 236.º L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO:

Procedase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada de D. Antonio Nielfa Torrecilla, suficientes para cubrir la cantidad de 985.354 pts., en concepto de principal, más la cantidad de 244.337 pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.. Así por este Auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de D. Antonio Nielfa Torrecilla, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 6 de mayo de 1993.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 92/93, se sigue Juicio de Faltas a instancia de RENFE, contra D. Francisco Gómez Castro y en el mismo se ha dictado con fecha de 21-4-93 la siguiente providencia:

Providencia Magistrado Juez Sr. García García, en Avila, a 21 de Abril de 1993.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente juicio oral, señalándose para ello el día UNO de JUNIO de 1993, a las 11,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S.Sª.; doy fe.

Y para que sirva de citación al denunciado D. Francisco Gómez Castro y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a 12 de mayo de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.752/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado con el nº 88/93, se sigue expediente de dominio a instancia

de D. Marcelo Moreno Pérez y D^a Elena Corbacho, en cuyo nombre y representación comparece el procurador Sr. Tomás Herrero; para la Reanudación del Tracto Sucesivo interrumpido y para la inmatriculación de las fincas que luego se describirán, propiedad de los solicitantes, y que son las siguientes:

1.- CASA en ruinas en la Plaza de San Andrés, y su barrio de este nombre, señalada con el nº 18, hoy 9, que tiene una superficie de 87,30 m², aunque según el título dice es de área ignorada. Está compuesta de planta baja solamente y un desván encima. Linda por su derecha entrando, con casa de herederos de D. Toribio López; por su izquierda con calle, hoy denominada calle del Padre Balbino y por la espalda con huerta del Conde de Orgaz.

2.- URBANA. Franja de terreno en la ciudad de Avila, con una superficie de 323 m², que linda: Norte en línea de 17,80 mt. con finca del comprador y en línea 4,00 mts. con terreno del vendedor; Este, en línea de 34,80 mts. lineales, con terreno del vendedor; Sur en línea irregular de 2,95 mts., con Plaza de San Andrés y en línea de 17,40 mts., con casa vieja de D. Toribio López, y otra del comprador; y Oeste en línea de 23,75 mts., con propiedades del comprador.

Respecto a la finca señalada al nº 1. Pertenece a los solicitantes en virtud de escritura de compraventa otorgada en Avila a 16 de marzo de 1977 ante el notario de Avila, D. Narciso Martín Abril, bajo el nº 538 de su protocolo, siendo los vendedores D^a M^a Teresa Jorge Pastor, casada con D. Agustín Abarquero Calleja.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de D. Francisco Galloso Martín.

Figura catastrada a nombre del solicitante D. Marcelo Moreno Pérez.

Respecto a la finca señalada al nº 2.

Pertenece a los solicitantes en virtud de escritura privada de fecha 10 de julio de 1986 elevada a escritura pública ante el notario de Avila D. Francisco García Sánchez, el

día 21 de diciembre de 1990, con el nº 2.175 de su protocolo, siendo el vendedor D. Emilio Corbacho Redondo.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila.

Se halla inscrita a nombre del solicitante D. Marcelo Moreno Pérez. Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, vendedores, colindantes, extensiva a sus herederos en su caso, aún cuando algunos de ellos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos ellos para que en término de DIEZ días puedan comparecer en el expediente a alegar, lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 13 de mayo de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.766/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido Judicial, se sigue expediente de declaración de herederos ab-intestato registrado bajo el nº 25/93, seguido a instancia de D. José Gregorio Matilla Matilla, en representación de D^a María Luisa Mateos Pinilla, prima del finado D. Pedro de Castro Pinilla. Con objeto de ser declarada única y universal heredera del finado. Por providencia de fecha 30 de abril de 1993, se acordó se publicaran edictos de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de herederos solicitada, para que en el término de TREINTA DIAS siguientes a la fecha de la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para

alegar lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 3 de mayo de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.616/S

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro, (Avila), se sigue expediente de dominio número 80/93, a instancia de D. Francisco Delgado García, representado por la Procuradora Sra. A. Benzal Pérez, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Solar sito en la calle Trav. del Castillo nº 3, del casco urbano de Arenas de San Pedro, que consta inscrita con una superficie de 110 m², pero en la realidad tiene 315 m², que se ha dividido en 3 parcelas, dos de 90 m² y una 135 m². Linda al frente, según se mira a la entrada de la finca con Trav. del Castillo; derecha entrando, con D. Emilio Orte Linaje; a la izquierda con los hermanos D. Germán y D. Fidel Mateos Galán, y al fondo con D. Ignacio Burgos Ramos y D^a M^a Luisa Jiménez Díaz y D^a Piedad Sobrino Galán.

Y por providencia de fecha 11 de mayo de 1993, acordó la Sra. Juez de 1^a Instancia e Instrucción, convocar por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de DIEZ DIAS siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 12 de mayo de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.768/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

D^a Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el Expediente de Dominio que en este Juzgado se sigue con el nº 162/93, promovido por D^a Elena Vaquero Rodríguez, vecina de Langa, representada por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra D^a Severiana Rodríguez López y D. Pablo Vaquero López y el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca "Casa, en la calle del Sol nº 2, manzana 40 del pueblo de Langa (Ávila) con una superficie de 554 m², es de planta baja, con corral, pozo, pila, bodega, horno, cuadra, desván, granero, pajares, cobertizo, pocilgas y varias habitaciones, linda: Derecha entrando calle de las Arcas; izquierda, la del Campo Santo, Espalda casa de D. Justino Castelló, y Frente calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.209, libro 51 de Langa, folio 81, finca 531.

Se cita a los desconocidos e ignorados herederos de las personas a cuyo favor figura inscrita la finca y puedan perjudicar el expediente de dominio promovido, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de éste edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arévalo a once de Mayo de mil novecientos noventa y tres.
Firmas, *Ilegibles*

—1.767/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Peguerinos

EDICTO

Por el presente se hace público,

que el Pleno de ésta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de Marzo de 1993, ha acordado prestar la aprobación inicial a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de éste Municipio, presentada por D. Antonio Alejo Almendros, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Las Damas, 1ª Fase", y redactada por el Sr. Arquitecto D. Manuel García-Alegre Sánchez. Cuyo acuerdo con el expediente y demás documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto que se puedan formular reclamaciones contra el mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Peguerinos, a 2 de Abril de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.332/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Narros de Saldueña

EDICTO

Por parte de D. Damián Dávila López se ha solicitado licencia para actividad de bar de 4ª categoría en la calle de la Iglesia de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Narros de Saldueña, a 4 de mayo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.618/S

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

CONCURSO URGENTE

Concurso para la Organización y Celebración de los Festejos Taurinos a celebrar los días 8, 9 y 10 de Julio de 1993.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del pliego de cláusulas económico-administrativas que ha regir la contratación por concurso de la organización y celebración de los espectáculos taurinos de las fiestas patronales de julio, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto del contrato

Constituye el objeto de contrato la organización y celebración de los espectáculos taurinos a celebrar en las fiestas patronales de esta localidad en el mes de julio de 1993.

Los espectáculos taurinos a celebrar serán los siguientes:

1.- Una novillada sin picadores el día 8 de julio, en la que se lidiarán dos reses por dos matadores de novillos.

2.- Un novillada sin picadores el día 9 de julio, en la que se lidiarán dos reses por dos matadores de novillos.

3.- Una becerrada el día 10 de julio, en la que se lidiarán dos reses por la afición de la localidad.

4.- Encierros tradicionales, los días 8 y 9 de julio, con las reses bravas que posteriormente se lidiarán en las novilladas.

5.- Suelta de vaquillas, los días 8 y 9 de julio, después de finalizada la novillada, para fomento y recreo de la afición.

No está comprendido en el contrato el montaje de la plaza de toros ni el aislamiento o cerramiento del recorrido que seguirán las reses que se suelten para los encierros tra-

dicionales.

También se excluye del contrato el aforo de la plaza de toros.

Tipo de licitación

No se señala tipo de licitación, pudiendo hacer los concursantes sus ofertas libremente, teniendo presente:

Primero: Son por cuenta del Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Montaje de la plaza de toros y certificado del arquitecto sobre su seguridad y del veterinario sobre condiciones sanitarias de los chiqueros.

b) Arrastre de los toros al matadero.

c) Música para amenizar los espectáculos.

Segundo: No se comprende en el contrato el aforo de la plaza de toros.

Fianza provisional y definitiva

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: 200.000 pesetas.

Riesgo y ventura

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura con arreglo a lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles (excluidos sábados), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones

En el Salón de Actos de la Casa Cosistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil (excluidos sábados) al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación

Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

b) D.N.I. o fotocopia autenticada.

c) Carnet o fotocopia de la Organización de Empresarios a que pertenece.

d) Declaración de no hallarse incurso en las causas de incapaci-

dad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

e) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) En caso de concurrir en representación, poder notarial suficiente.

Ampliación de datos

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables.

San Esteban del Valle, a 18 de mayo de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

—1.789/N



Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO

Subasta para el Aprovechamiento del Area Recreativa de "El Plantío".

Aprobado en Sesión de 1 de Abril de 1993, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la subasta para aprovechamiento del Area Recreativa "El Plantío", se procede a su exposición pública, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales; simultaneamente se convoca subasta pública abierta con trámite de admisión previa para la contratación del referido aprovechamiento, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que hubiera reclamaciones contra el Pliego.

Extracto del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Aprobado

Objeto: Contratación, mediante el procedimiento de subasta pública abierta con trámite de admisión previa, declarada urgente, del aprovechamiento para explotación y prestación de servicios de uso recreativo, de los bienes y servicios del Area Recreativa "El Plantío", perteneciente al Ayuntamiento de Cuevas del Valle.

Tipo de licitación: El constituido como valor de tasación base 500.000 pesetas anuales revisables con el valor del índice de precios al consumo del año anterior, y al alza, no contrayendo obligación el Ayuntamiento de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice fijado en 1.000.000 de pesetas anuales, también revisables con el I.P.C.

Pliego de Condiciones: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para ser consultados en horas de oficina.

Duración del Aprovechamiento: De 1 de Enero 93 a 31 de Diciembre 95.

Pago del precio de adjudicación:

Conforme se detalla en la cláusula 5ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, y se admitirán hasta las once horas del undécimo día hábil a contar del posterior al de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán ajustarse al modelo del anexo final, e irán insertas en el interior de un sobre cerrado en cuyo anverso conste el nombre del licitante, mención "Subasta urgente aprovechamiento Area Recreativa El Plantío, Proposición económica", fecha y firma, esta última también al cierre.

Garantías: Conforme a cláusula 6ª, provisional del 3% del valor índice, para poder subastar, a efectos del art. 72 del Rto. de Contratación de las CC.LL. Definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Licitación: La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de contratación constituida al efecto, a las doce horas del día que finaliza el plazo de su presentación, de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

Documentación Adjunta: Se presentará en sobre aparte con: 1.- Documento acreditativo de la personalidad del licitante, admitiéndose copia del D.N.I. 2.- Documento que acredite el depósito de la fianza provisional. 3.- Declaración Jurada de que el licitador o persona a la

que represente no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Entidad Local. 4.- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente con las obligaciones de pago a la Seguridad Social, Hacienda Estatal, e Impuesto de Actividades Económicas, si es empresa en activo.

Trámite de admisión previa: La Mesa podrá no admitir proposiciones presentadas por licitante que tenga pendiente de cumplimiento o haya incumplido obligaciones contraídas ante este Ayuntamiento relativas a aprovechamientos.

Segunda subasta: De resultar declarada desierta la primera, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones al tercer día hábil siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos, admitiéndose las proposiciones hasta las 11 horas en la Secretaría del Ayuntamiento. Todo ello sin ulterior anuncio o formalidad. De coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

Otros: Según cláusula 13ª: 1.- El acto administrativo de adjudicación definitiva perfecciona el contrato, y consiguientemente todas las obligaciones y derechos inherentes. 2.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del presente aprovechamiento, anuncios, derechos por tasaciones etc. 3.- El adjudicatario definitivo queda obligado al pago ante éste Ayuntamiento del importe del 15% de I.V.A. sobre el importe total del valor de adjudicación definitiva en cada anualidad de aprovechamiento. 4.- El adjudicatario definitivo viene obligado a presentar alta en el censo del impuesto de actividades económicas en el epígrafe que corresponda. 5.- El aprovechamiento objeto del contrato se realiza a riesgo y ventura por el adjudicatario, que deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato los pliegos reguladores y la normativa legal aplicable al objeto.

Anexo.- Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con domicilio en, calle nº, provincia de, provisto de D.N.I., expe-

dido el día de de, en Enterado de la subasta para aprovechamiento del Area Recreativa "El Plantío", anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número de fecha y que se rige por el pliego de cláusulas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, que conozco y acepto en su totalidad, me comprometo y obligo, en (1)...., a realizar el aprovechamiento mediante el pago de la cantidad de (2).... (....) pesetas anuales revisables con el incremento del I.P.C., además de los gastos y tasas asociados al mismo, con sujeción al pliego que rige la subasta.

En Cuevas del Valle a de de 1993

Firmado.

(1) En nombre propio; en representación de.

(2) Cantidades: 'en letra y número.

En Cuevas del Valle a 20 de Mayo de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

—1.794/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Antonio Alvarez Sánchez, en nombre de "Servicios Funerarios Antonio Alvarez, S.A.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Instalación de Tanatorio en el Polígono Industrial, parcela A-7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace publico, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "B. O. de la Provincia".

En Arévalo, 5 de mayo de 1993

El Alcalde, *Luis-A. Antonio Martín*

—1.619/S

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11-05-93, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de la Urbanización "El Pinar de la Atalaya" de este término municipal, modificación consistente en crear una zona de equipamientos para dotaciones deportivas y religiosas, en la zona libre o reservada existente en la urbanización.

Lo que se hace público para que, los interesados legítimos puedan formular reclamaciones contra este acuerdo de aprobación de la modificación inicial por espacio de treinta días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

El Tiemblo, a 14 de mayo de 1993

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*

—1.756/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Solosancho

ANUNCIO

Habiendo resultado definitivo el acuerdo de imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de Suministro Domiciliario de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los ingresos de carácter tributario, así como el 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, en lo que se refiere a precios públicos, a continuación se da publicidad de los textos íntegros de las citadas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Solosancho, 10 de mayo de 1993
El Alcalde, *Casiano Collado Zazo*

Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos

Fundamento y Régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Hecho Imponible

Artículo 2.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio

separado, susceptible de imposición; que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concur-

sos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo

Artículo 5.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la presentación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuanto esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Base Imponible y Liquidable

Artículo 6.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota Tributaria

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

— Por cada vivienda: 2.000 pesetas.

— Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 4.000 pesetas.

— Bares o cafeterías, dentro del casco urbano: 6.000 pesetas.

— Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta y similares: 6.000 pesetas.

— Hoteles: 8.000 pesetas.

Artículo 8.

1. Las cuotas por prestación de

servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por semestres.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables
Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

Plazos y Forma de declaración e ingresos

Artículo 10.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y Sanciones Tributarias

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación

del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia", entrará en vigor, con efecto de uno de enero de mil novecientos noventa y tres, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal Nº 20

Precio Público por el Suministro de Agua

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas, en el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Cuota semestral 0 a 50 m³:

A.- Viviendas:

a) Cuota fija de servicio semestral: 500 pesetas.

b) Por m³. de agua consumido al semestre:

— 1º Bloque de 51 m³. a 75 m³.: 12 ptas/m³.

— 2º Bloque de 76 m³. a 100 m³.: 16 ptas/m³.

— 3º Bloque de 101 m³. en adelante: 25 ptas/m³.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Artículo 5º.- Otras obligaciones

1.- Los beneficiarios del servicio están obligados en cuanto tengan conocimiento de ello a arreglar los contadores averiados o en su caso a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de esta obligación supondrá la aplicación de la tarifa por consumo máximo al infractor.

3.- A dicho incumplimiento se equiparará el que suponga denegación de autorización al encargado municipal de revisar los contadores del agua para su lectura cuando estos se encuentren en el interior de las viviendas o en lugar que requiera la autorización del usuario para entrar.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a ser aplicada de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

—1.709/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del RD 1.172/91 de 26 de julio, y remitida por la Agencia de Administración Tributaria Delegación de Hacienda de Avila, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1992. Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por espacio de 15 días naturales, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su examen y comprobación.

Contra la inclusión o exclusión indebida y alteración de datos en la matrícula fiscal, se podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso de Reposición, de

carácter potestativo, como previo al económico-administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano correspondiente de la Agencia estatal de Administración Tributaria. Delegación de Hacienda de Avila.

— Reclamación Económico-Administrativa en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

No pudiéndose simultanear ambos recursos.

Navaluenga a 11 de mayo de 1993

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

—1.726/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 10 de Mayo de 1993, el Padrón Municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1993, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo por escrito, las reclamaciones a que diere lugar.

Higuera de las Dueñas, 11 de Mayo de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

—1.732/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

ANUNCIO

Aprobados provisionalmente por esta Corporación Municipal, los expedientes y Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, se exponen al público durante el plazo

de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal.

Los acuerdos y Ordenanzas a que se refiere este anuncio son los siguientes:

Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.

Villanueva del Aceral, 29 de Abril de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

—1.692/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navalosa

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 15 de Enero de 1993, se tomó acuerdo inicial de aprobación y ordenación de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conforme a lo determinado por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 188 del Texto refundido de Régimen Local de 18-04-86, se expone dicho acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina ante el Pleno de la Corporación.

Navalosa, a 8 de Febrero de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

—1.730/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamien-

to se ha aprobado el Padrón de Precio Público Abast^o Agua correspondiente al 4^oT/92.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Navahondilla, 11 de Mayo de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

—1.731/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1993, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de diez millones setecientas ochenta y ocho mil ciento dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos:

1. Impuestos directos: 1.025.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 25.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 462.102 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 1.960.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 1.896.000 pesetas.
7. Transferencias de capital: 5.420.000 pesetas.

Total Ingresos: 10.788.102 pesetas.

Gastos:

1. Gastos de personal: 2.023.102 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes: 3.665.000 pesetas.
6. Inversiones reales: 5.100.000 pesetas.

Total Gastos: 10.788.102 pesetas.

Igualmente dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:
— Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Casas del Puerto de Villatoro y Villafranca de la Sierra.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Navacepedilla de Corneja a 13 de mayo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

—1.737/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Langa

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el Ejercicio de 1993 y Plantilla de Personal, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Langa, 14 de mayo 1993.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

—1.738/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Tránsito de Ganados, correspondiente al año 1992, se halla expuesto al público en la

Secretaría Municipal durante el plazo de Quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo por escrito, las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

Navalperal de Pinares, a 13 de mayo de 1993.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

—1.741/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 39/1988, se encuentran a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los Padrones del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza URBANA, confeccionados para el presente ejercicio de 1993 por el Centro de Gestión Catastral de Avila.

Las Navas del Marqués, a 14 de mayo 1993.

El Alcalde-Presidente, *Santos Martín Rosado*.

—1.742/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de La Villa de Mombeltrán

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 27 de Abril de 1993 el Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de TREINTA DIAS, desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, a fin de que las personas interesadas puedan presentar sugerencias y reclamaciones, durante el mencionado plazo.

Mombeltrán, a 13 de mayo de 1993.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

—1.743/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Umbrías

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 1993, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de catorce millones ciento noventa y una mil ciento noventa y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos:

1. Impuestos directos: 1.780.358 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 350.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 171.806 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 2.073.034 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: 3.316.000 pesetas.

7. Transferencias de capital: 6.500.000 pesetas.

Total Ingresos: 14.191.198 pesetas.

Gastos:

1. Gastos de personal: 1.526.198 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes: 2.765.000 pesetas.

6. Inversiones reales: 9.900.000 pesetas.

Total Gastos: 14.191.198 pesetas.

Igualmente dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

— Personal funcionario de carrera.

A) Funcionario con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Puerto Castilla, Gil García y Solana de Avila.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Umbrías (Avila) a 17 de mayo de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

—1.753/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 22 y 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 145.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1993, de conformidad con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Estado de Gastos

A) Operaciones Corrientes.

- 1.- Gastos de Personal: 144.829.617 pts.
- 2.- Gastos de Bienes corrientes y servicios: 78.550.000 pts.
- 3.- Gastos financieros: 2.307.924 pts.
- 4.- Transferencias corrientes: 4.162.821 pts.

B) Operaciones de Capital.

- 6.- Inversiones reales: 29.980.000 pts.
 - 8.- Activos financieros: 3.637.638 pts.
- Suma del Presupuesto de Gastos:** 263.468.000 pts.

Estado de Ingresos

A) Operaciones de Capital.

- 1.- Impuestos directos: 93.001.000 pts.
- 2.- Impuestos indirectos: 12.050.000 pts.
- 3.- Tasas y otros ingresos: 67.166.000 pts.
- 4.- Transferencias corrientes: 46.152.276 pts.
- 5.- Ingresos patrimoniales: 26.342.804 pts.

B) Operaciones de capital.

- 7.- Transferencias de capital: 16.655.020 pts.
- 9.- Pasivos financieros: 100.000 pts.

Suma del Presupuesto de Ingresos: 263.468.000 pts.

Se aprueban con el presupuesto las Bases de Ejecución y la Plantilla y clasificación de puestos de trabajo para el ejercicio de 1993.

Plantilla:

Funcionarios de Administración Local con habilitación Nacional:
 Secretario: Una plaza. Grupo A.
 Escala de Administración General, Subescala Auxiliar: Tres plazas, Grupo D.

Subescala Subalterna, Limpia-dora: Una plaza, Grupo E.

Escala Servicios Especiales:
 Subescala informático: Una plaza, grupo D. Policía Local: Cabo 1 plaza, Grupo D, Policías 6, Grupo D.

Personal de Oficios: Fontanero, 1 plaza, Grupo E, Ayudante de Albañil 1, Grupo E, Conductor 1,

Grupo E, Jardinero 1, Grupo E, Lector contadores recaudador 1, Grupo E, Barrenderos 2, Grupo E, Peones Servicios múltiples 3, Grupo E, Peones recogida de basuras 1, Grupo E, Conserje Instalaciones Deportivas 1, Grupo E, Conserje Matadero y Encargado del Cementerio 1, Grupo E.

Lo que se hace público por espacio de quince días conforme determina el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Las Haciendas Locales, pudiendo formular reclamaciones los interesados legítimos que enumera el artículo 151.1 y por las causas del 151.2 del citado texto legal.

Organismo ante el que se formulan las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Autoridad a la que se dirigen: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Negociado en el que se presentan: Registro General.

Si contra este acuerdo inicial de aprobación no se presentan reclamaciones se entenderá elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Tiemblo, a 14 de mayo de 1993.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

—1.754/N

--- ● ● ● ---